

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319724086**

**INVERNORTE LIMITADA  
76.261.739-0  
FRANCISCO DE AGUIRRE #153 COPIAPO, COPIAPO  
VENTA DE SNACK Y BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES EN  
MAQUINAS EXPENDEDORA**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE  
VENTAS Y SERVICIOS, POR LA VENTA DE BEBIDAS  
Y OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE MÁQUINA  
EXPENDEDORA Y AUTORIZA EL SELLADO.**

**COPIAPO, 12/02/2019**

**RES. EX. N° 77319091749 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTO Y CONSIDERANDO:**

- 1) La solicitud de fecha 29.01.2019, presentada por don Freddy Francisco Guzmán Velásquez, RUT N°12.885.604-8, en representación de INVERNORTE LIMITADA, RUT N°76.261.739-0, domiciliado en Francisco de Aguirre N°153, Departamento 29, Mirador del Valle 2, comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1975, por la venta de confites y bebidas en máquina expendedora automática, marca NECTA, modelo KIKKO ES6E-R/CLQ, serie N°64510770, ubicada recepción edificio Don Elías, calle Chacabuco N°678, comuna de Copiapó.
- 2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: Copia de resolución exenta N°1591 de fecha 20 de abril de 2012; Contrato de arrendamiento con opción de compra Banco de Crédito e Inversiones con Invernorte Limitada, Operación N° 74439 de fecha 15 de noviembre de 2017.
- 3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.
- 4) Que, revisado el sistema integrado de cumplimiento tributario de la sociedad solicitante, se verifica que éste es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que sus actividades económicas se encuentran, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que el contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N°63. Por otra parte, se acredita el dominio del contribuyente respecto de la máquina expendedora marca NECTA, modelo KIKKO ES6E-R/CLQ, serie N°64510770; verificándose, además, que dicha máquina cuenta con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°1591, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.
- 5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

La máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1591 del 20 de abril de 2012, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N°5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N°63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

1º) CONCÉDESE A INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, representada por don Freddy Francisco Guzmán Velásquez, RUT N°12.885.604-8, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de bebidas y confites que se individualiza a continuación y que funcionará en el establecimiento ubicado en recepción edificio Don Elías, calle Chacabuco N°678, comuna de Copiapó.

MARCA: NECTA  
MODELO: KIKKO ES6E-R/CLQ  
SERIE: 64510770  
NUMERO FISCAL: 59225  
SELLO OFICIAL: 24836

2º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**Distribución**

- Expediente
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Interesado